



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -005-MPH/A

Huanta, 15 MARZO 2005

HUANTA

EL ALCALDE LA UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

POR CUANTO:

El Concejo en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo del 2005, aprobó la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía económica, administrativa y política, atributo que reconoce la potestad legislativa de los gobiernos locales;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece el marco general que ha de regular la gestión ambiental de la provincia, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana y dirigida a garantizar la coordinación y articulación de las políticas ambientales de los diversos organismos del Estado vinculados a la gestión ambiental;

Que, en la Provincia de Huanta existen numerosos y graves problemas asociados a la gestión ambiental. Entre ellos, la contaminación del agua, uso de las aguas servidas en riego de los cultivos de tallo corto; el deterioro e incluso depredación de los algarrobos; la contaminación del aire por efecto del tráfico automotor y el desorden existente en el sistema de tránsito vehicular; el deterioro del centro antiguo y tradicional, la pérdida de valor de la cultura tradicional; el deficiente manejo de los residuos sólidos; el deterioro del sistema de saneamiento; y la contaminación de los ríos;

Que, diversos estudios realizados por organismos públicos y privados han evidenciado que estos problemas ocasionan severos daños a la población, el ambiente, los recursos naturales y el propio desarrollo sostenido de Huanta;

Que, con la constitución en el mes de Octubre del año 2004 de la Comisión Ambiental Provincial Y el Grupo Técnico Ambiental, conformado por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia. Ello ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la ciudad y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales es la de iniciar la elaboración del Sistema Local de Gestión Ambiental, cuyos objetivos han sido reconocidos en la presente ordenanza;





ORDENANZA MARCO DE GESTION AMBIENTAL

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- (Objetivo)

La presente ordenanza tiene por objeto definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular e integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes al fortalecimiento de una gestión ambiental integrada para alcanzar el desarrollo sostenible de la provincia de Huanta.

Artículo 2°.- (Ámbito)

Esta ordenanza establece disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la provincia de Huanta, o que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda afectar las actividades socioeconómicas, recreativas o domésticas, así como la identidad cultural y la calidad de vida en Huanta.

Artículo 3°.- (Del desarrollo sostenible)

El desarrollo sostenible de Huanta se sustenta en su patrimonio humano, natural y cultural que lo dotan de un potencial eco turístico, así como en el crecimiento y competitividad de las actividades socioeconómicas que se realizan en la Provincia, en armonía con la protección y mejoramiento de la calidad ambiental de la ciudad y los ecosistemas particulares a ella vinculados, así como con el bienestar social y una calidad de vida digna para sus pobladores residentes y visitantes.

Artículo 4°.- (Principios de la política ambiental municipal)

La gestión ambiental en la Provincia de HUANTA se rige por los siguientes lineamientos de política, de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares:

- a) **Sostenibilidad:** La necesaria articulación de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Huanta y de las personas visitantes o en tránsito por la provincia.
- b) **Integralidad:** La adopción de decisiones que sean aplicables al conjunto de todos los posibles impactos positivos y negativos de una actividad, acción o proyecto determinado, sobre los recursos y elementos que integran el patrimonio natural, socioeconómico y cultural de Huanta.
- c) **Transectorialidad:** Por el cual se reconoce que la gestión ambiental involucra a diversos actores del sector público, el sector privado y la sociedad civil, que deben ser integrados en la toma de decisiones y en la ejecución de las mismas, a través de mecanismos de coordinación y concertación.
- d) **Prevención en la gestión ambiental:** Por el cual se privilegian las acciones que tiendan a eliminar o minimizar los posibles riesgos o daños negativos que repercutan en el ambiente y en el desarrollo sostenible de Huanta.
- e) **Participación Ciudadana:** A partir del establecimiento de mecanismos expresos e idóneos para viabilizar la participación informada de la población y otros actores clave, en forma colectiva o individual, en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de la gestión ambiental.
- f) **Información:** La generación de información consistente y especializada sobre los recursos que integran el patrimonio natural, socioeconómico y cultural de Huanta y su estado de conservación, así como el establecimiento de mecanismos expresos e idóneos para garantizar el acceso público a la información que está registrada en los archivos de las dependencias y órganos públicos.
- g) **Responsabilidad Compartida:** A través del cual se reconoce que todas las personas naturales y jurídicas, del sector público, el sector privado y la sociedad civil, son parcialmente responsables de la





consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible de la Provincia de Huanta y, por lo tanto, todos deben defender el ejercicio de sus derechos y deben cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

- h) **De la Concertación Interinstitucional:** Para alcanzar una gestión ambiental eficiente y articulada a los objetivos de desarrollo sostenible de Huanta, se requiere privilegiar mecanismos de coordinación y concertación de la gestión ambiental de la provincia y la política ambiental local, con las correspondientes a las entidades más representativas de la localidad y, en particular con los otros órganos de gobierno local, regional y nacional.
- i) **Seguridad Jurídica:** Para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible de Huanta y promover el mayor flujo de capitales e inversiones responsables en la provincia.

TITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Capítulo I

De los Órganos de la Comisión Ambiental Provincial

Artículo 5°.- (De la Comisión Ambiental Provincial)

La Comisión Ambiental Provincial es el órgano de coordinación y concertación interinstitucional del a Provincia de Huanta. Está presidido por un regidor y como miembros los conformantes de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salubridad, Salud y Medio Ambiente del Concejo y está integrado por las instituciones privadas y públicas que tienen responsabilidades y/o intereses en el tema del desarrollo local, Grupo Técnico del Sistema Local de Gestión Ambiental, así como por las personas naturales con legítimo interés y las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional.

Artículo 6°.- (Del reconocimiento jurídico municipal de la Comisión Ambiental Provincial)

La Municipalidad Provincial de Huanta reconoce jurídicamente ala Comisión Ambiental Provincial y le otorga personería municipal como instancia de concertación y coordinación interinstitucional a nivel Provincial. Para dichos efectos, la Comisión Ambiental presentará a la municipalidad, documentos de constitución, la relación de miembros y la nómina de la junta directiva. La junta directiva se renovará periódicamente, de acuerdo a lo establecido .

Artículo 7°.- (De las funciones de la Comisión Ambiental Provincial)

Son funciones de la Comisión Ambiental Provincial en materia de gestión ambiental, las siguientes:

- a) Velar en coordinación con la Municipalidad Provincial de HUANTA, por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para alcanzar el desarrollo sostenible de Huanta.
- c) Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias para alcanzarlos.
- d) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Sistema de Gestión Ambiental de Huanta.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal en materia ambiental.





- f) Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, obras y proyectos concordantes con el Sistema de Gestión Ambiental de Huanta.
- g) Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de Huanta y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huanta.
- h) Gestionar el financiamiento a través de fuentes Regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huanta..

Artículo 8°.- (De la iniciativa de la Comisión Ambiental Provincial)

Todos los miembros de la Comisión Ambiental Provincial y los ciudadanos de la provincia tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán obligatoriamente consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión Ambiental Provincial debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 9°.- (Decisiones de la Comisión Ambiental Provincial)

Las decisiones de la Comisión Provincial Municipal serán elevadas al Concejo Provincial de Huanta y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes.

Artículo 10°.- (De los órganos de apoyo)

Por acuerdo de sus miembros en sesión, La Comisión Ambiental Provincial podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones. De modo ilustrativo, pero no limitativo, estos órganos de apoyo podrán ser:

- a) **Comité Consultivo:** Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la Comisión Especial Ambiental Provincial permanentemente o en casos particulares, en el proceso de toma de decisiones.
- b) **Comisiones o Grupos de Trabajo:** Se constituyen para elaborar en un tiempo determinado una propuesta concertada o para ejecutar las acciones, actividades, obras, campañas u otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Provincial.

Artículo 11°.- (Recursos para obras e infraestructura priorizadas)

En la elaboración del presupuesto municipal se asignará prioritariamente recursos para las obras e infraestructura de manejo ambiental priorizadas en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal..

Artículo 12°.- (La Comisión Ambiental Provincial).

La Municipalidad Provincial de Huanta promoverá la constitución de Comisiones Ambientales Distritales, los mismos que estarán conformados por las instituciones privadas y públicas que tienen responsabilidades y/o intereses en el tema del desarrollo local, así como por las personas naturales con legítimo interés y las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional.

Capítulo 2 De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

